

tante devolverá a la Junta de Extremadura, los intereses percibidos y no devengados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 8 de junio de 1990, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de interés cultural.

Vistos los expedientes 1/89, 4/89 y 5/89, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y del artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monumento y Conjunto Histórico que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural sita en Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

A N E X O

RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

— CON CATEGORIA DE MONUMENTO:

Iglesia Parroquial Santa Catalina, de Higuera la Real

— CON CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO:

Fuente del Maestro.

PROVINCIA DE CACERES

— Obras del Bronce Final, de Valdeobispo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se desarrolla el Decreto 33/90 de 24 de mayo sobre regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

Publicado el Decreto 33/90 de 24 de mayo (D.O.E. núm. 41) por el que se establece el procedimiento para la regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello, en el que se faculta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para desarrollar, mediante orden, distintos aspectos de su contenido, vengo a disponer:

PRIMERO.—Podrán acogerse al proceso de normalización jurídica los usuarios de los grupos siguientes:

- Mérida BA-828/4190/3576.
- Azuaga BA-14 «ZAMACOLA».
- Cáceres CC-5/2029/CC-3015.
- Badajoz BA-11 «RUIZ DE LA SERNA».
- Talavera la Real BA-13 «GARCIA MORATO».
- Badajoz BA-806 «CERRO DE REYES».

SEGUNDO.—El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 15 de septiembre próximo, y se ajustarán al modelo oficial que se establece en el anexo I de esta Orden.

Con la solicitud habrán de presentarse los siguientes documentos:

- a) Renuncia del titular real de la vivienda.
- b) Documento de cesión total parcial, o contrato de subarriendo.
- c) Certificado del Ayuntamiento en el que conste, el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.
- d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1989, o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del Libro de Familia.